



MARTES 7 DE ENERO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 4  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

#### ORDENANZA N°1054/19

**VISTO:** Los Decretos N°109/19 y N°110/19, del Departamento Ejecutivo Municipal, ambos de fecha 10 de Diciembre de 2019, y lo que refiere el último, de la necesidad de definir la estructura de conducción del Departamento Ejecutivo.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en uso de sus facultades el Sr. Intendente Municipal ha formalizado la estructura orgánica de las secretarías, y ha designado los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, y sus respectivos cargos, todo mediante Decreto N°110/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019.

Que la nueva estructura orgánica y las designaciones efectuadas contribuirán al mejor servicio de la comunidad de Cruz Alta.

Y que el mismo Decreto ha sido puesto a consideración de este cuerpo para su aprobación y ratificación.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1054/19

**ARTICULO 1°.** APRUEBESE prestándose conformidad al contenido del Decreto N°109/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 2°:** APRUEBESE el Decreto 110/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se determina la estructura orgánica de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, con sus respectivas designaciones, el que en copia se adjunta a la presente Ordenanza siendo parte integrante de la misma.-

**ARTICULO 2°.** RATIFÍQUESE, prestándose conformidad, el Decreto 110/19 en todo su contenido.

**ARTICULO 3°:** DERÓGUESE toda Ordenanza, Decreto o Resolución que se oponga a las disposiciones de la presente.

**ARTICULO 4°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA - Presidenta HCD / Lilianana GERBAUDO - Secretaria HCD.-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

<a href="#">Ordenanza N° 1054/19.....</a>	<a href="#">Pag. 1</a>
<a href="#">Ordenanza N° 1058/19.....</a>	<a href="#">Pag. 1</a>
<a href="#">Ordenanza N° 1059/19.....</a>	<a href="#">Pag. 3</a>
<a href="#">Decreto N° 124/19.....</a>	<a href="#">Pag. 4</a>
<a href="#">Decreto N° 110/19.....</a>	<a href="#">Pag. 6</a>
<a href="#">Decreto N° 121/19.....</a>	<a href="#">Pag.10</a>
<a href="#">Decreto N° 122/19.....</a>	<a href="#">Pag.10</a>

##### MUNICIPALIDAD DE SAIRA

<a href="#">Decreto N° 154/19.....</a>	<a href="#">Pag. 10</a>
--	-------------------------

##### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

<a href="#">Decreto N° 190/19.....</a>	<a href="#">Pag.11</a>
<a href="#">Decreto N° 191/19.....</a>	<a href="#">Pag. 11</a>

#### ORDENANZA N° 1058/2019

**VISTO:** El Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 t.o. 2015 - Ley N° 10.059 "Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal" y sus modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo previsto por el Artículo 224 duodécimo del Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N°6.006 t.o. 2015 y sus modificatorias – el Ministerio de Finanzas se encuentra facultado para celebrar convenios con las municipalidades y/o comunas de la Provincia a efectos de ejercer la facultad de liquidación y/o recaudación respecto de los tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por las mencionadas jurisdicciones siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado creado por las normas tributarias de las partes.

Que la Provincia de Córdoba propone establecer un régimen simplificado para los pequeños contribuyentes definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo-, sus modificatorias y normas complementarias.

Que la unificación supone un importante avance en el proceso de modernización del Estado Municipal, y significa también un importante beneficio ya sea para el contribuyente comprendido en la simplificación, como para la Municipalidad de Cruz Alta, tanto en el pago de los tributos que gravan las distintas actividades, como en la simplificación para la determinación y percepción de los débitos.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1058/2019

**ARTICULO 1°:** INCORPÓRASE como ANEXO I a la Ordenanza General Impositiva N° 622/2007, los siguientes Artículos 1º al 11º inclusive, en

el Capítulo VIII titulado "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes", dentro del Título II, del Libro Segundo de la Parte Especial de la referida Ordenanza de la siguiente forma, a saber:

#### **ANEXO I**

"Ordenanza General Impositiva" – PARTE ESPECIAL - LIBRO SEGUNDO  
– TITULO II - CAPITULO VIII –

"Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes"

**"Artículo 1.-** Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la localidad de Cruz Alta."

**"Artículo 2.-** A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N°24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código."

**"Artículo 3.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)."

**"Artículo 4.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo "10" del presente Código, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores."

**"Artículo 5.-** La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución."

**"Artículo 6.-** Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N°24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en presente Código Tributario Municipal.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el Procedimiento Administrativo Municipal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrara mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N°24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias."

**"Artículo 7.-** La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación."

**"Artículo 8.-** Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más

de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 del presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos."

**"Artículo 9.-** Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo."

**"Artículo 10.-** El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros."

**"Artículo 11.-** Facúltase al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo."

**ARTICULO 2°:** ESTBLÉSCASE, a los fines previstos en el artículo precedente, que los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Contribu-

ción que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 1 y siguientes de la Ordenanza General Impositiva deben ingresar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias:-

#### Componente municipal

- A \$ 260
- B \$ 400
- C \$ 530
- D \$ 600
- E \$ 650
- F \$ 720
- G \$ 790
- H \$ 860
- I \$ 1100
- J \$ 1270
- K \$ 1440

**ARTICULO 3°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA, Presidenta HCD - Liliana GERBAUDO, Secretaria HCD.-

1 día - N° 247292 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## ORDENANZA N°1059/2019

**VISTO:** El "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes", artículo 10 y concordantes; el Código Tributario de la Provincia de Córdoba – Ley N° 6.006 t.o. 2015; Ley N°10.059 Código De Procedimiento Tributario Unificado Municipal y sus modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la normativa aludida faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con la Provincia de Córdoba.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente se ha procedido a firmar un convenio "AD-REFERENDUM" del H.C.D. entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Gobierno de la Provincia de Córdoba en fecha 18 de diciembre del corriente año.

Que de conformidad a la "Cláusula DECIMA SEGUNDA" el convenio referenciado deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

Que su suscripción supone un importante avance en el proceso de modernización de nuestro municipio, y significa también un importante beneficio para los administrados.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°1059/2019**

**ARTICULO 1°:** CONVALÍDASE lo actuado por el Sr. Intendente Municipal, Agustín Horacio GONZALEZ, D.N.I. 32.240.038, y en consecuencia, RATIFÍCASE expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el Convenio para la Liquidación y Recaudación – REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES de la tasa que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios – según cual fuere su denominación- celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Gobierno de la Provincia de Córdoba en fecha 18 de Diciembre de 2019, el que se acompaña en 7 fs. formando parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

Fdo. Zulma Y. FERREYRA, Presidenta del HCD - Liliana GERBAUDO, Secretaria HCD.-

1 día - N° 247300 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 124/2019

Cruz Alta, 30 de Diciembre de 2019

**VISTO:** Los Decretos N°064/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, N°087/2019 del 6 de noviembre de 2019, y N°089/2019, N°091/2019 y N°094/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019. Y los Decretos 067/2019 de fecha 18 de Septiembre de 2019, N°090/2019 y N°093/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019

### CONSIDERANDO:

- Que es misión de toda autoridad pública velar por la vigencia de la Constitución y de la ley;

- Que a través de los Decretos N°064/2019, N°087/2019, N°089/2019 N°091/2019 y N°094/2019, se resuelve el pase a planta permanente a la cantidad de once personas; y que por Decretos N°067/2019, N°090/2019 y N°093/2019, se ascienden de categoría a veintinueve personas.-

- Que el Decreto N°064/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, procede a nombrar en la planta permanente a los agentes Sofía Anahí PAVIOLO DNI N°36.898.772, en la Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, a partir del 1 de Octubre de 2019; Franco TARDELLA DNI N°28.636.748, en la Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, a partir del 1 de Octubre de 2019, y Natalia Romina TULES DNI N°25.531.403, en la Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, a partir del 1 de Octubre de 2019;

- Que el Decreto N° 087/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019, procede a nombrar en la planta permanente a la agente Valeria MILANO, DNI N°28.636.754, en la cat. 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Noviembre de 2019.

- Que el Decreto N° 089/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, se dispone el ingreso de la Sra. Patricia Itatí BENITEZ, DNI N°22.246.253, en la categoría N° 2 del Agrupamiento Sanidad; y a la Sra. Analía DIAZ, DNI N° 23.412.157. en la categoría N° 2 del Agrupamiento Sanidad, a partir del 1 de Diciembre de 2019.

- Que el Decreto N°091/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019, procede a nombrar en la planta permanente a los agentes: Emiliano David

COPPARI, DNI N°36.372.730, en la cat. 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Noviembre de 2019; Mónica Marcela PEREYRA, DNI N° 17.988.584, en la cat. 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Noviembre de 2019, y Analía Verónica LAZARTE DNI, N° 22.978.243 en la cat. 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Noviembre de 2019;

- Que el Decreto N°094/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019, procede a nombrar en la planta permanente a los agentes: Ariel Leonardo MARECO, DNI N° 21.722.384, en la cat. 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Noviembre de 2019; y Alejandra Viviana VILLAREAL, N° 18.412.484, en la cat. 1 Personal de Maestranza y Servicios Generales, a partir del 1 de Diciembre de 2019;

- Que mediante los Decretos relacionados, se ha procedido al nombramiento de personal en planta permanente, en violación de la Ordenanza N°166/1988, Estatuto del Personal de la Municipalidad de Cruz Alta y su Decreto Reglamentario N°117/2012, vigente a la fecha de su dictado, en razón de no haberse cumplimentado con lo exigido por el art. 12° de la referida Ordenanza que reza textualmente, "Son condiciones indispensables para el ingreso... c) Cumplimentar el examen preocupacional de salud y psicofísico para la función a la cual aspira ingresar. d) Poseer condiciones acreditadas de buena conducta e idoneidad." Tampoco se cumple con lo ordenado por el art 14° del mismo cuerpo normativo, que expresa "La Administración Pública Municipal exigirá en el momento del ingreso del agente, la presentación de una Declaración Jurada, donde éste manifieste no estar incurso en ninguna de las causales previstas en el art. 13° En concordancia, el Decreto 117/2012 reza: "REGLAMENTACION AL ART 12° ORD. 166: A los fines de cumplimentar los requisitos exigidos por la Ordenanza 166, se requerirá: a) Documento Nacional de Identidad; b) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia, y/o Certificado de Reincidencia en caso de existir antecedentes penales" "REGLAMENTACION AL ART 14° ORD. 166: Además de lo exigido por el artículo correspondiente del Estatuto, el postulante deberá demostrar no estar incurso en las penas previstas por las leyes electorales vigentes, como así también deberá presentar Declaración Jurada de la composición del grupo familiar a cargo". Requisitos que no se han cumplimentado.

- A su vez, la Ordenanza 476/2003, dispone en su art. 1° "El ingreso a la administración pública municipal se efectuará mediante el sistema de concursos internos o abiertos, y de oposición y antecedentes, y de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza." Reglamento que tampoco se ha observado en los nombramientos ordenados por el Decreto N°089/2019.-

- Que, "La provisión de todo empleo público se hará mediante acto administrativo expreso, el que será dictado una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ingreso y a partir del cual el agente quedará habilitado para la prestación de servicios. Cuando la provisión se efectúe en violación a lo establecido en el párrafo anterior, el acto será nulo sin perjuicio de los derechos del agente a obtener compensación por las funciones que hubiera cumplido, validez de los actos con ella vinculadas y de la responsabilidad del funcionario que haya autorizado la prestación del servicio..." (REGLAMENTACION ART. 15° Decr. Regl. 117/2012).

- Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Estatuto del Personal de la Municipalidad de Cruz Alta determina el carácter de TRANSITORIO y por lo tanto precario del nombramiento durante los primeros seis meses de servicio efectivo. Por lo que es redundante decir que la Municipalidad de Cruz Alta se ha reservado la potestad y el derecho de revocar [dentro de ese plazo] el acto que dispuso el ingreso, en mérito a que el nombramiento del personal permanente tendrá carácter provisional durante los



seis primeros meses consecutivos de servicio, pudiendo el Departamento Ejecutivo, durante dicho lapso, revocar el acto que dispuso el ingreso (art 15º. ORD. 166/1988). Por lo cual, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal, como órgano de ejecución, decidir sobre la continuidad o no en el cargo del personal nombrado dentro del plazo aludido.

- Que el Decreto 067/2019 del 18 de Septiembre de 2019, procede a modificar a partir de 01 de Octubre de 2019 la situación de revista, ascendiendo de categoría a los agentes: Marcela CORTARELLO DNI N°17.262.241 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Rossana VIERA DNI N°18.557.477, a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente.-

- Que el Decreto 090/2019 del 13 de Noviembre de 2019, procede a modificar a partir de 01 de Noviembre de 2019 la situación de revista, ascendiendo de categoría a los agentes: Guillermo Andrés GARUBA, DNI N°25.407.046, a la Categoría N°17 del Escalafón correspondiente; Sonia Mercedes ROTA DNI N°24.857.945, a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Julieta WYSS DNI N°32.256.381, a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente, Rubén Rodolfo ZUAID DNI N°14.310.587, a la Categoría N°19 del Escalafón correspondiente; Franco TARDELLA DNI N°28.636.748, a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; María del Rosario LLABRES DNI N°26.003.565, a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Teresa RETAMOSO DNI N°27.558.660 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Valeria Alejandra RETAMOSO DNI N°25.961.700, a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Cristian Andrés ZUAID DNI N°32.256.376, a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Viviana María PAVIOLO DNI N°22.830.442, a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Emilse Jorgelina BOSIO DNI N°27.124.198, a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Carolina Beatriz BERTETTI DNI N°27.136.942, a la Categoría N°17 del Escalafón correspondiente; Daiana Soledad ROLDAN DNI N°32.256.383, a Jornalizada de Primera Categoría; Jenifer BRUNO DNI N°32.256.302, a Jornalizada de Primera Categoría; Carolina Evelin FUNES DNI N°28.636.721, a Jornalizada de Primera Categoría; José Javier ARIAS DNI N°25.759.197, a Jornalizada de Primera Categoría.

- Que el Decreto 093/2019 del 13 de Noviembre de 2019, procede a modificar a partir de 01 de Diciembre de 2019 la situación de revista, ascendiendo de categoría a los agentes: María Azucena MORAN DNI N°17.924.302 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Juan Carlos CORTEZ DNI N°14.455.018 a la Categoría N°14 del Escalafón correspondiente; German Andrés FRATTANI DNI N°25.144.845 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Aldo Manuel SANCHEZ DNI N°17.794.522 a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Sandra Elvia GIORDANI DNI N°28.356.986 a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Soledad SAVY DNI N°20.077.412 a la Categoría N°13 del Escalafón correspondiente; Elizabeth Beatriz ZABALA DNI N°22.817.378 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Jéssica Soledad SCARINCHI DNI 30.779.718 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Silvana Angela GAMBA DNI N°20.630.286 a la Categoría N°5 del Escalafón correspondiente; Silvana Lorena BEGA DNI N° 24.558.992 a la Categoría N°5 del Escalafón correspondiente y a Diego Ezequiel SORIA DNI N°21.403.073 a la Categoría N°17 del Escalafón correspondiente.-

- Que en los casos comprendidos en los Decretos Nros. 064/2019, 067/2019, 087/2019, 089/2019, 090/2019, 091/2019, 093/2019 y 094/2019, se ha solicitado a Honorable Tribunal de Cuentas se sirva informar si los Decretos relacionados fueron oportunamente remitidos para su control preventivo en los términos del artículo 84º) inciso 2º de la ley 8102 al H.T.C., respondiendo este último cuerpo por nota de fecha 18 de Diciembre de 2019, que tales Decretos no han ingresado al HTC para su control en los

términos del art. 84 inc. 2º de la Ley 8102.

- Que de relacionado, surge clara la falta de control provisorio de los Decreto arriba mencionados, en tanto los mismos no ingresaron a dicho cuerpo para su tratamiento preventivo.

- Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º) inciso 2º de la ley 8102 compete al Tribunal de Cuentas Municipal la tarea de "visar, previo a su cumplimiento, todos los actos administrativos del Departamento Ejecutivo que comprometan gastos", siendo los Decretos N° 064/2019, 067/2019, 087/2019, 089/2019, 090/2019, 091/2019, 093/2019 y 094/2019 actos administrativos que disponen y comprometen gastos;

- Que es función esencial del Tribunal de Cuentas Municipal como órgano de control externo dictaminar sobre la "legalidad del gasto" en todos los actos administrativos dictados por el Departamento Ejecutivo, para poder observarlos cuando considere que estos contraríen o violen disposiciones legales;

- Que verificada la falta de control previo externo de los Decretos enumerados, por parte del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, torna al acto administrativo contenido en el mismo en nulo de nulidad absoluta, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 108º) de la Ley 8102, que reza textualmente: "Los actos, contratos, o resoluciones emanados de autoridad, funcionario o empleado municipal que no se ajusten a las prescripciones establecidas por la Constitución y presente Ley Orgánica, serán absolutamente nulos";.

- Que este criterio jurídico ha sido ratificado y confirmado por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba en el caso: "FERREYRA, MARISA DEL CARMEN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - RECURSO DE CASACIÓN" (Expte. Letra "F" - N° 04), por Sentencia N° 120 de fecha 24 de agosto de 2000, lo que da fundamento al presente decreto;

- Que la falta de visación del Honorable Tribunal de Cuentas hace a la eficacia y validez de los Decretos de designación y ascensos referidos, circunstancia que permite la revocación de las designaciones y ascensos efectuados por los mismos, lo que se correlaciona con lo dispuesto por la propia Ley 8102 –art. 84 inciso 2º último párrafo- al señalar que "ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso";

- Que los vicios señalados en los considerandos anteriores, habilitan a este Departamento Ejecutivo a proceder, con arreglo a lo prescripto por el art. 104º) en concordancia con los arts. 106º) y 108º) de la Ley 6658, a la revocación total de los Decretos N° 064/2019, 067/2019, 087/2019, 089/2019, 090/2019, 091/2019, 093/2019 y 094/2019, y toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos;  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** DECLÁRANSE nulos de nulidad absoluta los Decretos N°064/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, N°087/2019 del 6 de noviembre de 2019, N°089/2019, N°091/2019 y N°094/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019. Y los Decretos N° 067/2019 de fecha 18 de Septiembre de 2019, N°090/2019 y 093/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019, como asimismo toda otra disposición que se haya dictado como consecuencia de los mismos, por los motivos y fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2º:** REVÓCANSE los Decretos N°064/2019 de fecha 11 de Septiembre de 2019, N°087/2019 del 6 de noviembre de 2019, N°089/2019,

N°091/2019 y N°094/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019. Y los Decretos N° 067/2019 de fecha 18 de Septiembre de 2019, N°090/2019 y 093/2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019, como asimismo toda otra disposición que se hubiere dictado como consecuencia de los mismos, con efecto retroactivo dada la declaración de nulidad efectuada en el artículo 1º del Decreto, y en su mérito: 1º) Dejar sin efecto el nombramiento en planta permanente de las personas que se mencionan a continuación: Sofía Anahí PAVIOLO, DNI 36.898.772, Franco TARDELLA, DNI 28.636.748, Natalia Romina TULES, DNI 25.531.403 como personal de Agrupamiento Administrativo, Categoría 2; Valeria MILANO, DNI 28.636.754 como Personal de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 1; Patricia Itatí BENITEZ, DNI 22.246.253, como categoría 2 del Agrupamiento Sanidad; Analía DIAZ, DNI 23.412.157. como categoría 2 del Agrupamiento Sanidad; Emiliano David COPPARI, DNI 36.372.730 como Personal de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 1; Mónica Marcela PEREYRA, DNI 17.988.584 como Personal de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 1; Analía Verónica LAZARTE, DNI 22.978.243 como Personal de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 1; Ariel Leonardo MARECO, DNI 21.722.384 como Personal de Maestranza y Servicios Generales, Categoría 1; Alejandra Viviana VILLAREAL, DNI 18.412.484 como Personal de Maestranza y Servicios Generales.- 2º) Dejar sin efecto la asignación a las categorías que se indican, en relación a los agentes que a continuación se mencionan: Marcela CORTARELLO, DNI 17.262.241 a la Categoría N°10 del escalafón correspondiente; Rossana VIERA, DNI 18557477 a la Categoría N°10 del escalafón correspondiente; Guillermo Andres GARUBA, DNI 25.407.046 a la Categoría N°17 del escalafón correspondiente; Sonia Mercedes ROTA, DNI 24.857.945 a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; Julieta WYSS 32.256.381, DNI a la Categoría, N°10 del escalafón correspondiente; Ruben Rodolfo ZUAID, DNI 14.310.587 a la Categoría N°19 del escalafón correspondiente; Franco TARDELLA, DNI 28.636.748 a la Categoría N°10 del escalafón correspondiente; María del Rosario LLABRES, DNI 26.003.565 a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; Teresa RETAMOSO, DNI 27.558.660 a la Categoría N°10 del escalafón correspondiente; Valeria Alejandra RETAMOSO, DNI 25.961.700 a la Categoría N°10 del escalafón correspondiente; Cristian Andres ZUAID, DNI 32.256.376 a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; Viviana María PAVIOLO, DNI 22.830.442 a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; Emilise Jorgelina BOSIO, DNI 27.124.198 a la Categoría N°15 del escalafón correspondiente; Carolina Beatriz BERTETTI, DNI 27.136.942 a la Categoría N°17 del escalafón correspondiente; Daiana Soledad ROLDAN, DNI 32.256.383 a la Categoría Jornalizado de 1ª categoría; Jenifer BRUNO, DNI 32.256.302 a la Categoría Jornalizado de 1ª categoría; Carolina Evelin FUNES, DNI 28.636.721 a la Categoría Jornalizado de 1ª categoría; José Javier ARIAS, DNI 25.759.197 a la Categoría Jornalizado de 1ª categoría; María Azucena MORAN, DNI 17.924.302 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Juan Carlos CORTEZ, DNI 14.455.018 a la Categoría N°14 del Escalafón correspondiente; German Andrés FRATTANI, DNI 25.144.845 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Aldo Manuel SANCHEZ, DNI 17.794.522 a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Sandra Elvia GIORDANI, DNI 28.356.986 a la Categoría N°15 del Escalafón correspondiente; Soledad SAVY, DNI 20.077.412 a la Categoría N°13 del Escalafón correspondiente; Elizabeth Beatriz ZABALA, DNI 22.817.378 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Jéssica Soledad SCARINCHI, DNI 30.779.718 a la Categoría N°10 del Escalafón correspondiente; Silvana Angela GAMBA, DNI 20.630.286 a la Categoría N°5 del Escalafón correspondiente; Silvana Lorena BEGA, DNI 24.558.992 a la Categoría N°5 del Escalafón correspondiente y a Diego Ezequiel SORIA, DNI 21.403.073 a la Categoría N°17 del Escalafón correspondiente.-

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE el presente decreto a los señores: Sofía Anahí PAVIOLO, Franco TARDELLA, Natalia Romina TULES, Valeria MILANO; Patricia Itatí BENITEZ, Analía DIAZ, Emiliano David COPPARI, Mónica Marcela PEREYRA, Analía Verónica LAZARTE, Ariel Leonardo MARECO, Alejandra Viviana VILLAREAL, Marcela CORTARELLO; Rossana VIERA; Guillermo Andres GARUBA; Sonia Mercedes ROTA; Julieta WYSS; Ruben Rodolfo ZUAID; María del Rosario LLABRES; Teresa RETAMOSO; Valeria Alejandra RETAMOSO; Cristian Andres ZUAID; Viviana María PAVIOLO; Emilise Jorgelina BOSIO; Carolina Beatriz BERTETTI; Daiana Soledad ROLDAN; Jenifer BRUNO; Carolina Evelin FUNES; José Javier ARIAS; María Azucena MORAN, Juan Carlos CORTEZ, German Andrés FRATTANI, Aldo Manuel SANCHEZ, Sandra Elvia GIORDANI; Soledad SAVY; Elizabeth Beatriz ZABALA; Jéssica Soledad SCARINCHI; Silvana Angela GAMBA; Silvana Lorena BEGA, y a Diego Ezequiel SORIA.

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, tome conocimiento el H. Tribunal de Cuentas, H. Concejo Deliberante, Secretaría de Gobierno y demás áreas correspondientes, cumplimentado archívese.-

Fdo. Agustin H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN - Secretario de Gobierno y Obras Públicas.-

1 día - N° 247277 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## DECRETO N°110/2019

Cruz Alta, 10 de diciembre de 2019

**Y VISTO:** La resolución de la Junta Electoral de la localidad de Cruz Alta, mediante la cual se ha proclamado como Intendente Municipal al Sr. Agustín Horacio GONZALEZ, D.N.I.N° 32.240.038, como lo establece la Ley Electoral Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el art. 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal es facultad del Intendente Municipal proceder a la designación de los distintos funcionarios del Gabinete Municipal, como así también de organizar el mismo en relación a la nueva gestión que comienza en el día de la fecha y que se extenderá por el mandato de ley hasta el 10 de Diciembre de 2023.

Que, atento a la norma legal citada, resulta necesario definir las áreas correspondientes a las Secretarías y Organismos de directa dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal, respondiendo a los nuevos objetivos fijados en esta gestión de gobierno.

Que teniendo en cuenta la facultad que se atribuye a este Departamento Ejecutivo, resulta necesario en esta instancia definir la estructura de conducción de cada una de las áreas de las secretarías y organismos. Y que también resulta pertinente designar a los funcionarios que por su formación, perfil e idoneidad cubrirán los nuevos cargos a partir de la fecha. POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA

### ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

### AMBITO DE COMPETENCIAS

**ARTICULO 1°.** DETERMÍNASE la estructura orgánica de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, las que quedarán conformadas de la siguiente manera:

- a) Secretaría de Gobierno y Obras Públicas;
- b) Secretaría de Coordinación y Control de gestión;
- c) Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción;
- d) Secretaría de Cultura, Educación y Deportes;
- e) Secretaría de Salud;
- f) Secretaría de Servicios Públicos;
- g) Secretaría de Relaciones Institucionales – ad honórem -.

**ARTICULO 2°:** Las Secretarías Municipales tendrán por titular a un Secretario. El Intendente queda facultado para autorizar a los Secretarios en forma expresa, la delegación de atribuciones para la resolución de asuntos relativos a su competencia, en los funcionarios que se determine, conforme la organización de cada área.

**ARTICULO 3°:** Los Secretarios tendrán la remuneración que le fije el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Anual dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante en un todo de acuerdo con la Ordenanza General de Presupuesto Anual.

#### DE LA COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS

**ARTICULO 4°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno y Obras Públicas las siguientes atribuciones:

- 1) Asistir al Intendente Municipal en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas de gobierno.
- 2) Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas.
- 3) Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.
- 4) Proponer y suscribir los proyectos de Ordenanzas originados en el Departamento Ejecutivo Municipal, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales.
- 5) Intervenir en la promulgación y ejecución de las Ordenanzas, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal relativas a los asuntos de su competencia.
- 6) Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

7) Intervenir -individual o conjuntamente con otros Secretarios- en todos aquellos asuntos que el Departamento Ejecutivo Municipal someta a consideración.

8) Ejercer toda otra atribución que mediante Decreto especial, le asigne el Intendente.

9) Diseñar, formular y ejecutar el Plan de Obras Públicas dispuesto por el Departamento Ejecutivo.

10) Planificar y administrar la estrategia global de diseño urbanístico de la localidad.

11) Formular políticas y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.

12) Proponer, actualizar y controlar las normas regulatorias y de conservación para el ordenamiento y gestión del medio ambiente, a fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso apropiado de los recursos naturales.

13) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

14) El control técnico de toda obra pública o privada, oficial o particular, que se ejecutara dentro del ejido municipal.

15) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales.

16) Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.

17) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la obra pública municipal.

Se designa como titular de la misma al Sr. David Fernando ZANIN AREA, D.N.I. N°22.654.261.

**ARTICULO 5°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Coordinación y Control de Gestión las siguientes atribuciones:

- 1) Intervenir en las relaciones entre Secretarías y la organización y coordinación del Gabinete y de las demás áreas municipales.
- 2) Prestar apoyo técnico en la elaboración, planeamiento y seguimiento en la ejecución de los planes y programas de gobierno.
- 3) Colaborar con el Departamento Ejecutivo en todo lo referente a la función pública municipal, especialmente en lo relativo a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos y el diseño, ejecución y seguimiento de acciones de gobierno.
- 4) Asistir al Sr. Intendente en las acciones y actividades en la que él participa y organiza, con el objetivo de generar los reportes necesarios para la toma de decisiones.
- 5) Asumir como propósito central el de fomentar la coordinación entre las diferentes Secretarías, en vistas a garantizar el éxito de los proyectos diseñados.

6) Asistir al Sr. Intendente en todo lo concerniente al ejercicio de las facultades político-institucionales del Gobierno Municipal; y sus relaciones con los Gobiernos Federal, Provincial y con otros Municipios.

7) Servir de apoyo a las demás áreas para un mejor funcionamiento de los Objetivos y planes del gobierno municipal.

8) Coordinar a través de los mecanismos pertinentes la planificación de la gestión interorgánica entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.

9) Coordinar reuniones de seguimiento de la Gestión de los programas y actividades de las Secretarías.

10) Coordinar las reuniones entre Secretarías a los fines de integrar las tareas en acciones conjuntas.

11) Coordinar y realizar acciones tendientes a la mejora de los procesos administrativos.

Se designa como titular de la misma a la Dra. Verónica Anahí Canevari, D.N.I. N° 31.666.165.

**ARTICULO 6°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Producción las siguientes atribuciones:

1) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

2) Entender en la recepción y administración de los fondos por recaudación y demás ingresos, previstos por las disposiciones legales vigentes para el sostenimiento y desarrollo de la actividad municipal.

3) Asistir al Ejecutivo en la definición de políticas sobre recaudación de Tasas, Derechos, Impuestos y Contribuciones que percibe el Municipio y proponer sistemas de optimización de la recaudación.

4) Participar en todo lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros. Supervisar la Tesorería y el régimen de pago a proveedores.

5) Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes para el mejor desempeño del área de su competencia.

6) Asistir al Sr. Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la región, la provincia y la nación.

7) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal.

8) Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.

9) Instrumentar y mantener actualizado el Sistema de Información contable patrimonial del municipio.

10) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

11) Proponer y ejecutar las políticas para el sector de la producción.

12) Coordinar con las distintas entidades locales, provinciales, nacionales y/o sectores productivos, los lineamientos a implementar de políticas productivas.

Se designa como titular de la misma a la Contadora Nerina Paula CICCONEFRI, D.N.I. N° 23.351.083.

**ARTICULO 7°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes las siguientes atribuciones:

1) Acordar e instrumentar con distintas Instituciones, una Agenda Cultural determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales.

2) Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificada programación, integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.

3) Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la localidad.

4) Revalorizar la cultura del deporte y la actividad física, reconociendo los múltiples beneficios que genera su práctica en el desarrollo social de la comunidad.

5) Profundizar y expandir a través de su órbita las distintas ramas del arte.

6) Destacar el trabajo cultural a través de fiestas y eventos populares.

7) Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a la educación.

8) Incentivar junto con espacios educativos, culturales y deportivos, concursos, olimpiadas, encuentros, de niños, jóvenes y adultos en relación a la materia de su competencia.

9) Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sean convenientes promover en el ámbito municipal.

10) Mantener diálogo constante con las distintas instituciones de nuestra localidad, generando un espacio de trabajo conjunto.

Se designa como titular de la misma a la Prof. Flavia Mercedes PESCI, D.N.I N° 27.124.128.

**ARTICULO 8°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Salud las siguientes atribuciones:

1) Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de salud a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población.



- 2) Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también la Atención Médica Integral y de Emergencias.
- 3) Optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
- 4) Planificar y administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
- 5) Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a garantizar la cobertura de la Atención primaria de la Salud.
- 6) Participar en la elaboración de normas para los servicios de atención médica que aseguren un nivel de calidad adecuado y la mejor eficiencia operativa.
- 7) Planificar, ejecutar y controlar las líneas de acción relacionadas con las políticas y estrategias de prevención.
- 8) Coordinar la interrelación con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo a las situaciones de emergencias.
- 9) Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.

Se designa como titular al Dr. Enrique Horacio GONZALEZ, D.N.I. 16.293.818.

**ARTICULO 9°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Servicios Públicos las siguientes atribuciones:

- 1) Diseñar, formular y ejecutar el plan de servicios públicos, dispuesto por el Departamento Ejecutivo.
- 2) Coordinar con las áreas pertinentes del Municipio lo referente a sus funciones de control de administración, planificación, ejecución, regulación y control de servicios públicos municipales.
- 3) Colaborar con el control técnico de toda obra pública oficial que se ejecute dentro del ejido municipal.
- 4) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos para con el servicio de recolección de residuos, barrido de calles y mantenimiento del alumbrado público, a fin de optimizar y eficientizar los servicios públicos municipales.
- 5) Abordar políticas de difusión de todas las actividades implementadas y desarrolladas por la Secretaría.
- 6) Efectuar el control técnico de los servicios públicos que se ejecuten dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.
- 7) Preservar las calles y caminos del ejido y formular políticas relativas a la conservación, mejoramiento y creación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.
- 8) Administrar y mantener los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de servicios públicos.

- 9) Coordinar las áreas a su cargo y mantenerlas informadas de los lineamientos que se propongan y acciones a seguir.

- 10) Diseñar y ejecutar las rutinas de higiene, recolección y disposición final de residuos de toda índole.

- 11) Afectar maquinaria y personal a la Defensa Civil de la localidad en caso de emergencia o desastre.

- 12) Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.

Se designa como titular de la misma al Sr. Fabricio Camilo ULLA, D.N.I. N° 23.451.410.

**ARTICULO 10°:** Corresponde a la competencia funcional de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación las siguientes atribuciones:

- 1) Asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones político-institucionales con la comunidad y organismos del ámbito nacional, provincial y regional.
- 2) Coordinar las relaciones del Gobierno Municipal con las demás autoridades oficiales en la localidad, asociaciones vecinales y con las entidades de bien público.
- 3) Elaborar y coordinar el Plan de Comunicación del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar, centralizando y coordinando la información producida por la Municipalidad asegurando su distribución y difusión a los medios.
- 4) Coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal la realización de actividades conjuntas.
- 5) Propiciar interrelaciones políticas e institucionales con representaciones diplomáticas extranjeras en la República Argentina, gobiernos y organismos internacionales.
- 6) Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.
- 7) Relacionarse con los actores de la actividad económica local, empresarios, comerciantes y trabajadores, a los fines de fortalecerla, capacitar para mejores empleos, buscar oportunidades para el desarrollo y crecimiento de la economía local, con el fin de generar mayor bienestar económico local y más y mejores empleos.
- 8) Coordinar y poner en marcha metodologías de participación ciudadana para la mejora de calidad de los servicios públicos y para el desarrollo de obras y proyectos comunitarios.

Se designa como titular Ad-Honorem al Sr. Angelo BORGIANI, D.N.I. N° 33.469.116.

**ARTICULO 11°.-** Las designaciones precedentes son efectuadas para la Gestión Pública que comienza el 10 de Diciembre de 2019, por un período de cuatro años, sin perjuicio de las facultades que emergen de la ley.

**ARTICULO 12°:** El presente Decreto no invalida otras designaciones o cargos que puedan ser creados por otras normas municipales, excepto cuando las mismas fueran incompatibles o colisionen con lo ordenado por el presente.

**ARTICULO 13°:** Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento, aprobación y ratificación.

**ARTICULO 14°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

Fdo. Agustín H. GONZALEZ - Intendente / David F. ZANIN - Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 247278 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 121/19.-

Cruz Alta, 27 de Diciembre de 2019.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1058/2019, mediante la cual se incorpora como "Anexo I" a la Ordenanza 622/2007 el "Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes";

### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1058/2019 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente - David F. ZANIN, Secretario de Gobierno y Obras Públicas.-

1 día - N° 247295 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## DECRETO N° 122/19.-

Cruz Alta, 27 de Diciembre de 2019.

**VISTO:** La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1059/2019, mediante la cual se convalida y ratifica el Convenio para la Liquidación y Recaudación – REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta y el Gobierno de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.  
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N°1059/2019 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

**ARTICULO 2°:** Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-  
Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente - David F. ZANIN - Secretario de Gobierno y Obras Públicas.-

1 día - N° 247301 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### DECRETO N° 154/2019

Saira, 30 de Diciembre de 2019.

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto de Ingresos y Gastos .vigentes en razón de haber resultado insuficientes los créditos originales para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que de entre las partidas que componen una misma partida principal, se faculta la compensación entre sí, tomando crédito de las que no serán utilizadas para refuerzo de las que se encuentran agotadas.  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

**Art. 1°):** COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de Gastos Vigentes, conforme al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR 1-1-01-01-05-02-00  
Seguros ART \$ 549.940,31  
Incremento \$ 33.000,00 quedando en \$ 582.940,31  
**TOTAL INGRESOS \$ 33.000,00;**  
PARTIDAS A DISMINUIR 1-1-01-10-00-00-00  
Deudas Varias Personal. \$ 40.000,00  
deducción \$ 33.000,00 quedando en \$ 7.000,00  
**TOTAL DISMINUCIÓN \$ 33.000,00.**

**Art. 2°):** el Presupuesto es de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 57.460.000,00).

**Art. 3°):** Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

FDO: YORDÁN, Edgar F. Intendente. / ROVIRA, Silvia E. Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 247058 - s/c - 07/01/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

### DECRETO N° 190/2019

Carrilobo (Cba.) 30 de Diciembre de 2019

**VISTO:** La RENUNCIA presentada por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA Srta. MARIA VIRGINIA DUTTO – DNI N° 35.965.534, al cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO, a partir del día 1 de Diciembre de 2019.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones personales toma esta decisión;  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- DISPÓNESE aceptar la RENUNCIA de la Srta. MARIA VIRGINIA DUTTO – DNI N° 35.965.534 al cargo de SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO a partir del día 1 de Diciembre de 2019, y darla de baja como OFICIAL PUBLICO.-

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247129 - s/c - 07/01/2020 - BOE

### DECRETO N° 191/2019

Carrilobo (Cba.), 23 de Diciembre de 2019

**VISTO:** Que debido a la realización del acto de Proclamación de nuevas autoridades realizado en nuestra localidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario la contratación de un locutor para dirigir el acto;  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) a la Srta. CABRERIZO, MARIA LUCIANA – D.N.I. N° 34.214.497 domiciliada en calle San Luis 384 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de locución;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-06-00-00 GASTOS CULTURA Y RECREACIÓN.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 247130 - s/c - 07/01/2020 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)